

CIRCULAR No. SPF/07/2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 02 de septiembre del 2023.

**CIUDADANOS
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,
FISCALES ESPECIALIZADOS, OFICIAL MAYOR,
COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL
DE INVESTIGACIONES, VISITADOR GENERAL,
CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES, SUBDIRECTORES,
FISCALES EN JEFE, COORDINADORES Y AGENTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS PERSONAL.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21 y 114 Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 22 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 40 fracciones II y XXI, 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 57 fracciones II, XXI, 110 y 119 Fracción XVII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, 6, 11 fracción VII, 20 Primer Párrafo y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3, 4 fracción III, 5 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, he tenido a bien emitir la siguiente:

C I R C U L A R:

PRIMERO. La protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública son elementos que armonizan la estructura de una sociedad democrática, derivado de ello se han creado diversos mecanismos para asegurar la observancia de dichos derechos, es así que la ley general de Transparencia de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados; así mismo la ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé el deber de adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de datos personales que son proporcionados de diversas dependencias o entidades.

SEGUNDO. En ese sentido, queda estrictamente prohibido a los Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación, Peritos y todas y todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, dar a conocer por cualquier medio

a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión, y que se clasifica como confidencial y/o privada o reservada; por los siguientes medios de manera enunciativa, mas no limitativa, mismos que a continuación se mencionan:

Mensajes de texto, correo electrónico, redes sociales (WhatsApp, Facebook, YouTube, Twitter, Instagram, WeChat, TikTok, Facebook Messenger, Telegram, snap chat), fotografías, y todo tipo de medios electrónicos o impresos.

TERCERO. Se deberá guardar el debido secreto y confidencialidad sobre los datos personales que se conozcan en el desarrollo de sus funciones y por ninguna circunstancia proporcionaran a terceros o al público en general, los datos personales que recaben durante el desarrollo de sus actividades, salvo cuando medie el consentimiento expreso de su titular se autorice.

CUARTO. Por lo que, el servidor público que comparta información que, por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, difunda documentos clasificados de acuerdo a la ley como confidencial, será sujeto a responsabilidades de carácter penal, civil y/o administrativo, ante los Órganos de Control Interno y/o Autoridades Administrativas, Ministeriales y/o Judiciales.

QUINTO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular, dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativo o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Circular entra en vigor el día de su firma.



ATENTAMENTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

JOSE BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA.

C.c.c. para el expediente.
*Jbra/Javm/jlc/njmm/gpz